



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

### PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2018-00391-00

En atención a la constancia secretaría que antecede<sup>1</sup>, se dispone: negar nuevamente por improcedente la solicitud de terminación remitida el día 9 de julio de 2021<sup>2</sup>, por el apoderado de la parte ejecutada, en tanto que, no reúne las condiciones previstas por el artículo 461 del C.G.P., esto es, porque el escrito en mención no proviene del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, y además no está acreditado el pago de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el proceso.

Dícese lo anterior, porque si bien es cierto que el demandado ha consignado la suma de \$2.890.158 el día 20 de enero y 9 de julio de 2021<sup>3</sup>, también lo es que la misma no es suficiente para cancelar la costas generadas en el presente trámite ejecutivo por \$75.000<sup>4</sup>, ni la liquidación del crédito aprobada en la suma de \$2.877.260<sup>5</sup>, pues estas sumadas en su totalidad asciende a \$2.952.260, valor superior al consignado por el ejecutado.

Ahora bien, si se descuenta la totalidad de lo adeudado y lo consignado por el demandado (\$2.952.260 - \$2.890.158), se tiene que quedaría un saldo pendiente por pagar de **\$62.102**, cuyo pago al momento de realizarse, deberá incluir los intereses de mora que se hayan generado hasta ese momento.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

---

<sup>1</sup> Pdf. 031. Cdno. 1.

<sup>2</sup> Pdf. 24 y 25

<sup>3</sup> Pdf. 32

<sup>4</sup> Pdf. 12

<sup>5</sup> Pdf. 22

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13cf9f434d4960efaab5d921458bf922a92e7150254376c11bc1ba9  
c643c50e3**

Documento generado en 23/08/2021 03:42:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**